



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 16 de noviembre de 2023  
CITE: ALP-CD-CSQ-N°002/2023-2024



Señor:  
Israel Huaytari Martínez  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -

**PL-062/23**

**REF.: REMITO PROYECTO DE LEY Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA TRATAMIENTO LEGISLATIVO**

Señor Presidente:

De conformidad, al inciso b) del Artículo 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, a su autoridad me permito remitir en triple ejemplar y en digital el proyecto de Ley de **"TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO DE 574.822,00 M2 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POOPÓ A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL MINERO METALÚRGICO DE ORURO"**; asimismo, aparejo documentación pertinente de respaldo, pidiendo se imprima procedimiento legislativo por las instancias respectivas de este ente Camaral.

Con ese motivo saludo a usted muy atentamente.

Lic. Celia Salazar Quiroga  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CSQ/pybr  
cc/Arch.  
Contacto: 738 30949 - 720 95404







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## PROYECTO DE LEY N° 000/2023-2024

**TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO DE 574.822,00 M2 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POOPÓ A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL MINERO METALÚRGICO DE ORURO**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES DE DOMINIO. -

El Gobierno Autónomo Municipal de Poopó (GAMP), y su primera sección está constituido por once (11) Ayllus y noventa y seis (96) Comunidades; de los cuales el Ayllu Taraco con su comunidad de Yuracari y el ayllu de Pakaji con su Comunidad de Cala Cala en la gestión 2014 acuerdan transferir a título gratuito una superficie de terreno que consta de 574.822,00 m2 en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó para emplazar proyectos industriales de minería y metalurgia, como:

- I) Planta Industrial de Ulexita.
- II) planta de Lixiviación y Electrolisis de plata.
- III) Planta Piloto de Sales de Estaño.

Terreno que al presente se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el número de matrícula 4.06.1.01.0000535, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó, quien bajo mandato de la sociedad civil y el Concejo Municipal disponen transferir a título gratuito en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro (GADOR) para emplazar los proyectos industriales descritos.

Bajo ese enfoque, por ley Municipal N° 43/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, el Concejo Municipal de Poopó, declara propiedad municipal e instruye al ejecutivo municipal la inscripción a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó ante oficinas de Derechos Reales del bien denominado "Zona Industrial Minero Metalúrgico del Departamento de Oruro".

Asimismo, por Ley Municipal N°09/2018, de 21 de agosto 2018, el Concejo del GAM Poopó, aprueba la Transferencia a título gratuito de un bien de dominio público y patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó a el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para la ejecución del proyecto: "Zona Industrial Minero







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Metalúrgico del Departamento de Oruro" de conformidad a la ley N° 43/2016, y los datos establecidos el plano georreferenciado e informe técnico catastral:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO	
<b>Propietario</b>	Gobierno Autónomo Municipal de Poopó
<b>Zona</b>	Norte (área rural)
<b>Distrito</b>	Comunidades Chacapina, Cala Cala, Ichuapacheta, Paycoyo y Machacoya
<b>Localidad</b>	Poopó
<b>Provincia</b>	Poopó
<b>Departamento</b>	Oruro
<b>Uso de Terreno</b>	Zona Industrial
<b>Denominación</b>	"Zona Industrial Minero Metalúrgico del Departamento de Oruro"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PREDIO			
<b>Forma</b>	Irregular		
<b>Dimensiones</b>	<b>Frente este</b>	FF.CC. del Estado	1002.30
	<b>Contra frente oeste</b>	Terrenos TCO Comunidad Cala Cala Ayllu Taraco y Pakaji	56.00M
	<b>Fondo norte</b>	Terrenos TCO Comunidad de Cala Cala Ayllu Taraco y Pakaji	87.00M.
	<b>Contra fondo sud</b>	Terrenos TCO Comunidad de Cala Cala Ayllu Taraco y Pakaji	87.00M
<b>Superficie</b>	<b>Superficie total</b>	<b>574.822.00</b>	

## II. NORMATIVA APLICABLE. -

### 2.1. Constitución Política del Estado. -

El **Artículo 158**, señala: "... I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: ... **13.** Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El **Artículo 339**, establece: "... **II**. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

**2.2. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomía y Descentralización 'Andrés Ibáñez'. –**

El **Artículo 6**, al realizar definiciones señala: "... A los efectos de esta Ley se entiende por: ... **II**. Respecto a la administración de las unidades territoriales: ... **3**. Autonomía, es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley".

El **Artículo 8**, respecto a las funciones generales de las autonomías dice: "... En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: ... **2**. La autonomía departamental, impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción. **3**. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

El **Artículo 109**, el patrimonio de las entidades territoriales autónomas: SIC "... **I**. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

**2.3. Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. –**

El **Artículo 16**, Respecto a las atribuciones del concejo municipal, señala: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ... **22**. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado".

El **Artículo 26**, las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal, son: "... La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: ... **28**. Presentar al







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación”.

**2.4. Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. –**

El **Artículo 3**, referido a los acuerdos o convenios intergubernativos, señala: “... Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”.

El **Artículo 6**, referido a las causales para suscribir acuerdos o convenios intergubernativos dice: SIC “... El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: **1.** Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes. **2.** Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias”.

**2.5. Ley N° 535 de 28 mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia. –**

El **Artículo 23** señala: II “... El nivel central del Estado con participación del gobierno autónomos departamentales y municipales, mediante empresas publicas intergubernamentales, podrán dedicarse a la actividad de transformación con fines industriales en base a minerales y metales producidos por los actores productivos mineros, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Estado ...”

**2.6. Leyes específicas del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó. –**

**2.6.1. Ley Municipal N° 43/2016, de 31 de agosto de 2016. –**

“**Artículo Primero.** – Se declara propiedad municipal e instruye al órgano ejecutivo, proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó, ante las oficinas de Derechos reales del bien de dominio municipal 'Zona industrial minero metalúrgico del departamento de Oruro' de acuerdo a la documentación expedida por la autoridad edil mediante nota, cuyas características técnicas se detallan a continuación: ...”

**2.6.2. Ley Municipal N°09/2018, de 21 de agosto de 2018. –**

“**Art. 1.- Objeto:** La presente ley Municipal tiene por objeto de APROBAR la enajenación de un bien de dominio público y patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó al Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para la ejecución del proyecto “Ley Mcpal.



44





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

N°43/2016, Zona Industrial Minero Metalúrgico del departamento de Oruro" con las siguientes características: ..."

III. JUSTIFICACIÓN. -

El presente proyecto de ley "TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO DE 574.822,00 M2 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POOPÓ A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL MINERO METALÚRGICO DE ORURO", surge ante la necesidad de industrializar la materia prima mineralógica que se produce en la región, generando valor agregado, fuentes de empleo directos e indirectos, para ello, se requiere en concurso de los distintos niveles de gobierno para que conforme sus competencias contribuyan a consolidar la zona industrial minero metalúrgico del departamento de Oruro.

*Salazar*  
Licia Colina Salazar Quispe  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CSQ/pybr  
2023/11/16







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

1. Nota con CITE: G.A.M.P./AL – 013/2023, de 21 de agosto de 2023.
2. Informe Legal con CITE: G.A.M.P./INF/AL/027-2023, de 22 de mayo de 2023, a fjs. 5 (original).
3. Informe Técnico con CITE: JEF/CAT/URB/GAMP/N°14/2023, de 18 de agosto de 2023, a fjs. 3 (Original).
4. Ley Municipal N°43/2016, a fjs. 3, (copia legalizada).
5. Ley Municipal N°09/2018, a fjs. 3, (copia legalizada).
6. Informe rápido de Derechos reales – Challapata, Documento N° 230438, de 11 de septiembre de 2023. (Original)
7. Testimonio N°218/2020, y copia de folio real 4.06.1.01.0000535, (copia simple) a fjs. 6.
8. Plano topográfico e informe técnico catastral (original) a fjs. 2.
9. Cedula de identidad del Sr. Florian Condori Choque – Alcalde Municipal de Poopó. (Copia simple).
10. Numero de Identificación Tributaria del GAM Poopó (Copia simple).
11. Resolución Municipal N°01/2021, credencial del Órgano Electoral Plurinacional de elección como Alcalde de Poopó, y acta de juramento y posesión como Alcalde de Poopó, (en copia simple) a fjs. 5.

  
Lic. Celia Salazar Quispe  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-062/23-24

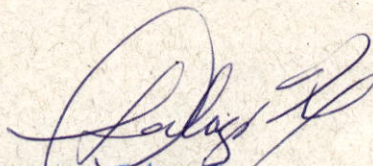
PROYECTO DE LEY N° 000/2023-2024

**TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO DE 574.822,00 M2 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POOPÓ A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL MINERO METALÚRGICO DE ORURO**

Por cuanto, la Cámara de Diputados, ha sancionado la siguiente Ley:

**Artículo único. (De la Transferencia).** – De conformidad con el numeral 13, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia de terreno a título gratuito de 574.822,00 m2, registrado en Derechos Reales con la matrícula N°4061010000535, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Poopó a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para la implementación de la zona industrial minero metalúrgico de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los.....días del.....de.....de dos mil veintitrés años.

  
Lic. Celia Salazar Quispe  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

